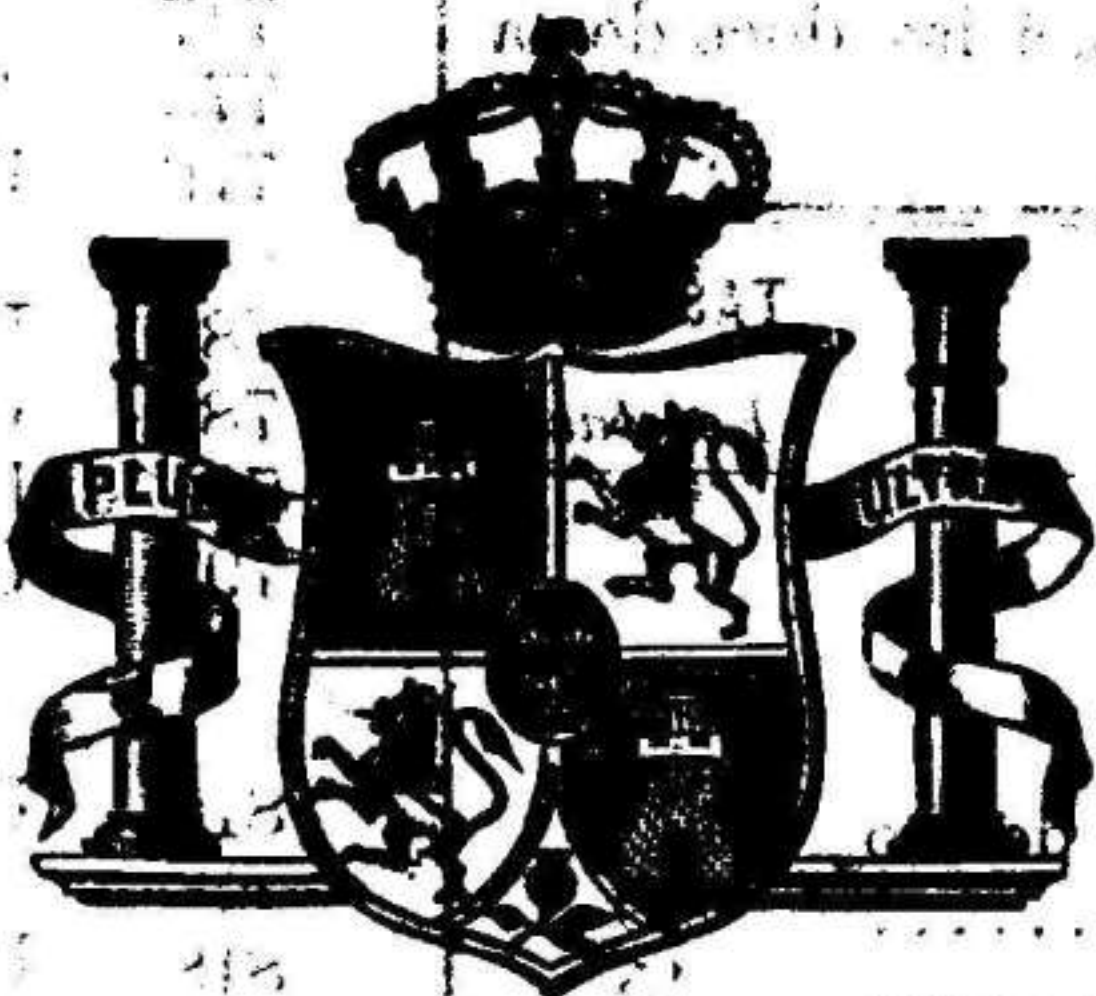


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA N.º 295.

Secretaría.—Fomento.

Convocados a este Gobierno de provincia por circular núm. 288, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 251, para el día 5 de Diciembre próximo; los Compromisarios que en la misma se relacionan, a fin de proceder a la elección de Vocales y Suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración a los obreros, navieros, armadores y consignatarios, y dispuesto por la regla 3.ª de la Real orden del Ministerio de Fomento de 4 del actual, que la expresada reunión se celebre bajo la presidencia del Señor Alcalde; en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta Capital, lo hago público en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos Compromisarios, y asimismo que con posterioridad a la citada circular, la Asociación de socorros mutuos de Obreros de la Propaganda Católica ha designado al socio D. José Pérez García.

Palencia 27 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Emilio de Iguésón Puz.

Secretaría.

Siendo considerable el número de Juntas municipales que han dejado de acusar recibo; según se les interesó, de las hojas que se le enviaron

para la formación del Censo del ganado caballar y mular correspondiente al año de 1913, espero del celo de las referidas Juntas cumplan inmediatamente dicha formalidad, por tratarse de un servicio de importancia suma.

Palencia 27 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Emilio de Iguésón Puz.

Juzgados.

Palencia.

Don José López Arbiza, Jefe de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que para pago de cantidad que es en deber D. Mariano Castaño Plaza, vecino que fué de Astudillo, hoy de Igordado Pasadero, y Don Fernando Monedero Dizquiza, como heredero fiduciario de D. Pedro Monedero Martín, y como representante del Banco Agrícola Monedero, en esta Ciudad, se venderán en pública subasta simultánea en este Juzgado, Barriónuevo, número doce, y en el de igual clase de dicho Astudillo, el día veintiseis de Diciembre próximo a las doce, y bajo las condiciones que se dirán los bienes embargados a aquél, que con el tipo para esta subasta se describen así:

1.ª Una casa en el casco de la villa de Astudillo, calle de Carnicerías, número dieciseis, que linda derecha entrando con la fábrica de los Señores Lara y Compañía, izquierda casa de Andrés González y Martín, hoy de Don Mariano Castaño, al fondo ó espalda con la misma fábrica y al frente donde tiene su puerta principal de entrada con la calle de su situación; mide una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados con ochenta y tres centímetros y consta de planta baja, alta y corral; tasada en mil pesetas.

2.ª Otra casa en la misma villa, en la Plazuela de San Vítores, número tres, que linda derecha entrando otra de heredero de Hermenegildo Plaza Pérez, izquierda otra de los de Antonio García Miguel, espalda ó fondo otra de Anastasio Palomo Orejón; mide una superficie de doscientos veintidos metros cuadrados y consta

de planta baja y alta; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.ª Una bodega en esta dicha villa, calle de Salsipuedes, sin número, ni nombre especial que la distinga; linda por la derecha, izquierda y fondo con casa de Francisco Castriño, tiene una puerta principal de entrada al Mediodía en dicha calle y no consta la superficie; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Una tierra en término de Astudillo, al pago de Carrelavega, de superficie de once cuartas cuarenta y cinco estadales, igual a setenta y dos áreas y una centiárea; que linda por Norte con tierra de herederos de Feliciano Tapia; al Este con otra de Juan Bustillo; al Sur con tierra de Pedro Monedero y Oeste con la de herederos de Manuel Manrique; tasada en mil pesetas.

5.ª Otra tierra en igual término, al pago de Carreboadilla, de seis cuartas ochenta estadales, equivalentes a cuarenta y dos áreas setenta y seis centiáreas; que linda por el Norte con tierra de herederos de Don Mariano Ortega, al Este otra de los de Faustino Pérez, al Sur con el camino de Boadilla y Oeste tierra de herederos de Bartolomé Ercilla; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

6.ª Otra tierra en dicho término, al pago denominado Campo, de cabida de dieciseis cuartas ochenta y tres estadales, equivalentes a una hectárea, cinco áreas y ochenta y tres centiáreas; linda por el Norte tierra de herederos de Doña Isabel Anaya, al Este con el Parboño, Sur tierra de herederos de Manuel Martínez y al Oeste otra de Carlos Ercilla; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

7.ª Otra tierra en expresado término, al pago del camino de Palencia, de cabida de siete cuartas ochenta estadales, equivalentes a cuarenta y cinco áreas y cinco centiáreas, dividida por la carretera; que linda por Norte con otra de herederos de Don Manuel del Río, Este con arroyo madre, al Sur con tierra de Tomás Hasisillos y Oeste con camino del pago; tasada en trescientas pesetas.

8.ª Otra tierra en igual término y pago de Pasadero de Torre, de cabida

de siete cuartas setenta palos, equivalente a cuarenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas; que linda Norte con tierra de herederos de Domingo Magdalena, hoy de Manuel de la Peña, Oriente con arroyo del pago, al Mediodía y Poniente con camino del pago; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

9.ª Una viña en el propio término, al pago del Anillo, de cabida de seis cuartas treinta estadales, equivalentes a treinta y nueve áreas setenta y dos centiáreas; que linda por Norte con viña de herederos de Don Maximiliano Castriño, al Este con la de los de Mariano del Mazo, al Sur con viña de los de Francisco Ercilla y al Oeste con tierra de Josefa Villazán; tasada en ochocientos pesetas.

1.ª Veinticuatro fanegas de trigo, a razón de diez pesetas una, doscientas cincuenta y dos pesetas.

2.ª Treinta y nueve fanegas de cebada que ha producido la tierra a Torrelavega, a razón de seis pesetas setenta y cinco centimos fanega, doscientas sesenta y tres pesetas y cinco centimos.

3.ª Ocho fanegas y tres celemines de trigo; a diez pesetas cada fanega, valen ochenta y una pesetas y veinticinco centimos.

4.ª Ochenta arrobas de paja, tasadas en veinte pesetas.

Condiciones.

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que las fincas se subastarán una por una.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ay alfo de cada una de aquellas.

4.ª Que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Palencia a veintiocho de Noviembre de mil novecientos doce. —José López Arbiza.—El Secretario, Isidoro Páramo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian a subasta pública que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número en el número.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION Pesetas.
369	Un cintillo de oro bajo con perla y una sortija de oro con diamante.	10
370	Un cubierto de plata, peso cinco onzas.	15
374	Un collar con cruz de oro, una sortija con chispas y una Virgen del Pilar, de plata.	19
379	Una Virgen del Pilar, de plata.	10
384	Una sortija de oro botón, la falda un diamante y un par broqueles de oro y diamante.	28
389	Un reloj cajas de plata con cadena de filen y una sortija de oro bajo, hueca, con piedra falsa.	4
398	Un reloj cajas de plata.	3
398	Un par pendientes y cruz de coral, oro bajo.	3

DE PRIMERA SUBASTA.

Ropas, etc.

75	Una sábana y dos almohadones.	6
106	Una sábana, una falda de algodón y una camiseta.	4
114	Tres sábanas, dos almohadones, un refajo de piqué, un cubre mantillas de muletón y una chaquetilla de algodón.	6
121	Dos camisetas, tres varas de lienzo y cinco pañuelos moqueros.	3
128	Una sábana, nueve varas de lienzo, una toalla, una blusa de algodón y una falda de percal.	10
133	Una chaqueta y chaleco de paño.	4
139	Una falda de merino.	5
170	Una sábana y un abrigo de paño.	4
213	Una falda y chaquetilla de pañete para chica.	8
219	Dos sábanas y dos almohadones.	5
229	Una colcha de algodón de punto y dos sábanas.	10
238	Una falda y chaquetilla de merino, una levita de idem y una falda de lana.	9
250	Una capa de paño, cambozos de astracán.	12
268	Una falda y chaquetilla de lana.	4
303	Un mantón de lana.	6
319	Una enagua, un abrigo de paño, un mantel y dos almohadones.	3
347	Dos refajos de algodón de punto, una falda del Carmen y una chaquetilla de algodón.	5
354	Una sábana.	2
360	Un pañuelo de merino, una falda de algodón y una enagua.	6
361	Un tapabocas de lana.	5
362	Una colcha de lana.	6
366	Una falda de alpaca, otra de percal y una toalla.	3
378	Cuatro sábanas y cuatro almohadones.	13
386	Una sábana, dos almohadones, una vara de percal y una servilleta.	5
393	Dos sábanas, cuatro almohadones y una toalla.	5
409	Una colcha de algodón de fábrica y dos cortinones.	8
411	Una chaqueta de paño.	3
417	Dos sábanas.	4
425	Una camisa de mujer, una enagua, una camisa de hombre, una chambra y seis servilletas.	3
429	Una mantilla toalla.	4
435	Una colcha de percal, dos almohadones y una funda de colchón.	5
438	Seis sábanas.	20
460	Un manto de merino con velo, una toalla y una servilleta.	3
464	Una falda y dos abrigos de percal.	3
479	Un pañuelo alfombrado.	3
485	Una falda y chaquetilla de lana y un pañuelo de créspon.	8
516	Un cubrepies de setambre.	2
586	Una camisa de mujer, una chambra, un vestido de piqué para niño y dos almohadones.	2
636	Un colchón de lana para cama.	10
650	Cuatro sábanas, una funda de colchón, un refajo de punto y una falda de franela.	10
668	Una chaqueta de paño.	2
685	Una toquilla de lana, una falda de percal, una enagua y tres servilletas.	4
686	Dos sábanas, tres camisetas de hombre y dos calzoncillos.	9
714	Dos sábanas y un manto de muletón.	6
718	Una falda de algodón y una chaquetilla de pañete.	3
724	Una sábana, un almohadón y una colcha de percal.	4
728	Una colcha de algodón de punto, dos almohadones y una cubierta de punto.	8
742	Dos almohadones, dos servilletas, seis pañuelos finos y otros seis ordinarios.	3

Número del sapeño. RESEÑA DE LOS OBJETOS. TASACION Pesetas.

747	Una falda y chaquetilla de lana.	5
775	Tres camisetas de hombre.	2
776	Una sábana, dos almohadones, un pañuelo de seda y una toalla.	3
781	Un chal de lana y un abrigo de paño.	4
781	Dos camisetas y una toquilla de lana.	3
791	Dos cortinones y un abrigo de percal.	2
798	Una camisa de mujer, dos almohadones, un mantel, una toquilla de lana, una toalla, un edredón y un pantalón de lienzo para niña.	2
811	Un mantel, un sobre-mantel, diez servilletas, cuatro almohadones y una cubierta de punto.	6
818	Una falda de lana y un pañuelo alfombrado.	10
822	Una toquilla de lana.	3
824	Una falda de estameña.	4
861	Una colcha de algodón de punto y un pañuelo de Manila.	16
868	Un abrigo de astracán.	4
887	Una sábana y dos almohadones.	3
890	Una chaqueta de paño.	3
881	Un pantalón de paño.	2
887	Una falda de hilo y dos almohadones.	3
890	Una sábana y una camiseta.	2
891	Una colcha de percal y un calzoncillo.	3
893	Una chaquetilla de pañete, otra de algodón y cuatro varas de tela de idem.	3
903	Una sábana y un almohadón.	2
917	Un pañuelo y una mantilla de merino.	3
932	Tres camisetas.	3
936	Dos colgaduras, una mantilla de tisú y una camisa de mujer.	4
953	Un pañuelo de merino.	4
974	Cuatro sábanas, tres almohadones, un pantalón de lienzo, una camisa de hombre y una toalla.	10
979	Una camisa de mujer, un pantalón de lienzo, una chambra y dos almohadones.	4
991	Una chaqueta de paño.	3
996	Una colcha de lana.	8
1000	Una enagua y una falda de algodón.	3
1007	Una falda de alpaca, un pañuelo de Manila y una mantilla toalla.	20
1012	Tres almohadones, una blusa de percal, una chambra y un tapabocas pequeño.	2
1067	Dos pantalones de franela, una enagua, una nube y una toquilla de lana.	3
1068	Un abrigo de merino, otro de algodón y una toalla.	2
1182	Una colcha de algodón de fábrica.	5
1185	Una peliza de paño.	6
1185	Una sábana y una chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla.	4
1199	Dos sábanas.	4
1219	Una chaqueta de paño y otra de lanilla.	4
1281	Un pañuelo de créspon.	3
1283	Un pantalón y chaqueta de paño.	4
1242	Una sábana y dos almohadones.	4
1250	Un tapabocas.	3
1255	Una chaqueta de alpaca.	2
1257	Una falda de piqué.	3
1269	Dos sábanas.	3
1277	Dos sábanas.	6
1288	Dos cortinones de yute.	6
1289	Una colcha de algodón de fábrica, una mantilla de algodón, una toalla, un almohadón y doce servilletas de refresco.	3
1294	Una falda y chaquetilla de jerga y una camisa de hombre.	3
1296	Una colcha de hilo y un refajo de muletón.	5
1317	Tres calzoncillos de punto.	4
1318	Una colcha de algodón de punto.	7
1320	Una colcha de algodón de punto.	7
1353	Ocho pañuelos de seda y cinco chambras.	8
1338	Una sábana, dos almohadones y un calzoncillo.	3
1342	Dos camisetas de hombre, un pantalón de lienzo y dos elásticas.	2
1384	Un abrigo de lana, una enagua y una toalla.	3
1363	Una colcha de lana.	10

DE SEGUNDA SUBASTA.

2939	Una sábana, un almohadón, una camisa de mujer y un mantel.	4
------	--	---

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos sólo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 25 de Noviembre de 1912.—El Director Gerente de turno, Primitivo Pastor.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Antes de entrar en el despacho ordinario la Presidencia hace presente a la Corporación que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestó al telegrama que ayer le fué dirigido, a fin de que manuviera los derechos arancelarios sobre la introducción del trigo, cebada, maíz, harinas, etc., contra las pretensiones de los que solicitaban la reforma arancelaria, que en Galicia se morían de hambre en las calles, y por consiguiente era preciso atender a los clamores de aquella región, armonizando los intereses de los restantes.

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos con el objeto de que la Diputación insista cerca de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que se sostengan los derechos arancelarios, porque si en Galicia se mueren sus habitantes de hambre, aquí sucede lo mismo, por la pérdida de la cosecha, la grandísima depreciación de los trigos, cuyo precio no compensa los gastos de producción, la ingente emigración que despuebla los campos y hace subir los jornales a un precio que no se halla en armonía con los productos que obtienen los propietarios. Procede, por lo tanto, emprender una campaña activa y enérgica, cual lo demandan las circunstancias, por lo mismo que si la reforma llega a aprobarse, serán incalculables los males que vendrán sobre nuestra región.

Sr. García Crespo: De la contestación del telegrama de la Presidencia del Consejo de Ministros y la de la que dió a los representantes en Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, se desprende que la rebaja arancelaria que proyecta se funda en el automatismo de la ley de 9 de Febrero de 1895, en la que se preceptúa que si el precio del trigo se eleva a más de 25 pesetas por hectolitro, y este precio se sostiene en los mercados de Castilla durante un mes, debe dejarse sin efecto el impuesto transitorio que la disposición citada establece. Importa, por lo tanto, conocer si ha transcurrido o no el plazo indicado, en cuyo caso procedería hacer otra campaña, que se reduciría a pedir un recargo mayor que el que el texto predicho establece, acudiendo a los medios legales, porque la Corporación, que se mueve dentro de las leyes, es preciso que dé pruebas de someterse a éstas.

Contesta el Sr. García de los Ríos a la indicación del Sr. García Crespo, acerca del precio que durante un mes han adquirido los trigos, que no puede precisar en este momento si transcurrió o no la fecha indicada, para en su vista determinar la procedencia o improcedencia de la reforma, pero de todos modos, y aun en el supuesto de que en el mes que indica la ley se sostuvo el precio que actualmente obtiene el trigo en el mercado, importa emplear los medios que propone el Sr. García Crespo para conseguir el aumento del Arancel sobre la introducción de trigos.

Conforme con las indicaciones anteriores, usa de la palabra el Sr. Macho Tomé, y con este motivo dice que la miseria reinante en la Vega

de Saldaña es la causa eficiente de que diariamente salgan de aquel partido judicial de treinta a cuarenta personas en dirección a Ultramar, buscando un pedazo de pan y trabajo, por cuya razón asiente a las manifestaciones de los Señores G. Ríos y G. Crespo.

Asociase a las mismas el Sr. Guerra Castellanos, demostrando a la vez que el precio de 42 reales y medio en fanega, que alcanza el trigo en Castilla, no es remunerador, como tampoco el de 25 pesetas por hectolitro, que se fija en la ley, de suerte que se está en el caso de gestionar del Gobierno que se eleve el Arancel a 27 pesetas, único medio de que puedan vivir los productores de trigo.

Propone el Sr. Salvador Zurita que al mismo tiempo que se solicite del Gobierno la elevación del Arancel a las 27 pesetas por quintal métrico, a que se refiere el Sr. Guerra Castellanos, debe recurrirse a los representantes en Cortes, con el objeto de que atiendan las pretensiones de las Cámaras agrícolas de Castilla y demás entidades, para que de manera alguna se toque al Arancel, a no ser para elevar los derechos de importación de trigos, harinas, maíz, centeno y demás semillas de producción extranjera.

La Presidencia, en vista de las unánimes manifestaciones que acaban de exponerse, que seguramente serán las de todos los Sres. Diputados, consulta si en vista de la urgencia del caso, se telegrafía al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que en beneficio de todos los productores de cereales de la Nación, sostenga los derechos arancelarios, sin perjuicio de que se eleve la correspondiente exposición para el efecto indicado y aumento del recargo transitorio a que se refiere la ley de 9 de Febrero de 1895.

Contestado afirmativamente por todos los presentes, se declara terminado este asunto, y se entra en el despacho ordinario, dando cuenta de los dictámenes presentados por las Comisiones en que la Diputación se divide.

Una vez concluida la lectura, pregunta la Presidencia si algún Sr. Diputado tiene que hacer alguna manifestación o moción.

Pide la palabra el Sr. García Crespo, haciendo presente que tal vez resulte baldía la manifestación que va a hacer, porque guardando todas las exquisiteces de forma, anunció por medio de carta particular al Sr. Presidente, que pensaba hacerle diferentes preguntas, con el objeto de que pudiera contestarla.

La Presidencia manifiesta que no puede menos de agradecer el aviso del Sr. García Crespo, y contestando a éste, le dice que el asunto referente a la Presidencia de la Comisión mixta de Reclutamiento, en ausencia del Sr. Gobernador y del Presidente de la Diputación, se halla en la Comisión de Gobernación, presidida por el Señor García Crespo, así que tiene la seguridad que emitirá hoy mismo el informe consiguiente con objeto de discutirlo tan pronto como llegue a la Mesa.

Sr. García Crespo: Esperaba el rechazo, pero

duos de la Mesa, y una vez presentes éstos en la Sala de Sesiones, dispone la Presidencia que se lea el art. 60 de la ley Provincial, quedando resuelto, de conformidad con lo que en el mismo se determina, que se celebren seis sesiones consecutivas en el actual periodo semestral, desde las once de la mañana en adelante.

Incompletas las Comisiones, y con el objeto de que no se difiera el despacho de los asuntos, se acuerda que formen parte de la de Hacienda, hasta que se presenten los Vocales propietarios de éstas, los Sres. Diezquijada, Prado Ortega, Santander Gallardo y Guerra Castellanos; de la de Gobernación el Sr. García de los Ríos, en sustitución del Sr. Marcos Pérez; de la de Fomento y Beneficencia los Sres. Jubete y Salvador Zurita, en ausencia de los Sres. Martínez de Azcoitia y Herrero Abia, y de la de Presupuestos el Sr. García de los Ríos, sustituyendo al Sr. Doncel.

El Sr. Presidente manifestó que los Señores Díaz-Caneja Candanedo, Manrique del Mazo, Redonda Martín, Herrero Abia y Marcos Pérez no podían asistir a la sesión de hoy por encontrarse enfermos, según avisos recibidos.

Presentada por la Comisión Provincial la Memoria a que se refiere el art. 68 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, se acuerda que quede sobre la mesa durante el interregno de las sesiones, para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales.

Dada lectura del proyecto de presupuesto que presenta la Contaduría para 1913, se acuerda que pase a la Comisión respectiva, a fin de que emita dictamen.

Participado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas que hallándose terminadas las obras del camino vecinal de Báscones a Sotobañado, se hace necesario que se designe una Comisión de la Asamblea que, en unión del expresado Jefe, se haga cargo de las mismas, se acuerda por unanimidad que intervengan en dicho acto los cuatro Sres. Diputados del distrito de Saldaña.

Leídos los dictámenes referentes al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1913, se acuerda que queden sobre la mesa para su discusión en el día próximo último hábil que el art. 3.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 señala para este efecto.

La Presidencia hace presente que por más que la Comisión Provincial dirigió un mensaje de felicitación al Gobierno de S. M. por el término de la huelga ferroviaria, estima que el primer acto de la Asamblea, al inaugurar sus sesiones, debe ser una espontánea felicitación por el motivo indicado, ratificando de esta suerte el acuerdo de la Permanente, que tan bien supo interpretar los deseos de los amantes del orden y de las instituciones que nos rigen.

Aceptada la propuesta, se acuerda por unanimidad que se dirija el mensaje citado.

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos para hacer presente que acaba de leer en la prensa

que la Diputación de Orense solicitó del Ministerio de Hacienda la rebaja del precio que se señaló en los Aranceles para la introducción de maíz y centeno, y como esta medida, de accederse a ella, perjudicaría considerablemente la producción de cereales en las provincias de Castilla, estima que debe acudir al Ministerio con la correspondiente exposición para que no se acceda a la rebaja referida.

La Presidencia consulta si se estima la petición del Sr. García de los Ríos, sin necesidad de que pase a la Comisión respectiva para que dictamine sobre la misma, y siendo la respuesta afirmativa, se acuerda que se eleve a la Superioridad la instancia de que queda hecho mérito.

Formula una moción el Sr. Santander Gallardo dirigida a la Comisión de Presupuestos para que al ocuparse de las consignaciones destinadas a la conservación de carreteras y caminos vecinales, tenga presente que con motivo de la construcción de la carretera provincial de Melgar de Yuso a Osorno y sección de Astudillo a Melgar de Yuso, entre Villodre y este último pueblo, se inunda, efecto de los terraplenes construidos, una porción de terreno, con perjuicio de los terratenientes, siendo preciso, por lo tanto, dar salida a las aguas, lo que fácilmente puede conseguirse con las medidas que proponga el Jefe facultativo, sin que implique un gran gasto para los fondos de la Diputación.

Como Vocal de la Comisión de Presupuestos manifiesta el Sr. Ordóñez que conoce los perjuicios que acaba de manifestar el Sr. Santander, y por lo tanto hará hincapié a fin de que se cumplan los deseos del peticionario, que son también los suyos.

El Sr. Fernández Lomana significa que a priori no puede prejugarse la cuestión ni hacer promesas, que quizá no puedan realizarse por la naturaleza del asunto o por otras causas.

Le contesta el Sr. Santander que él no busca sorpresas, ni quiere que se adopte desde luego un acuerdo, y en prueba de ello propone que se diga al técnico de la Diputación, el cual podrá servir de guía a la Comisión de Presupuestos para proponer a la Asamblea lo que estime pertinente.

Manifiesta el Sr. Guerra Castellanos que al ir a recibir el camino de Paredes a Cardenosa, pudo enterarse de las obras realizadas, las cuales exigen que se nombre un Caminero para su conservación.

Tiene entendido que con arreglo a la nueva ley y reglamento de Caminos vecinales pueden las Diputaciones pedir al Estado que se encargue de dichas obras, y así es de esperar que lo verifique.

Contéstale el Sr. Jubete Tajarina que en la Memoria que se halla sobre la Mesa se propone a la Diputación lo mismo que acaba de solicitar el Sr. Guerra Castellanos.

Felicítase este Señor de la uniformidad que existe entre él y la Comisión Permanente y pasa después a tratar de la necesidad de que se eleve una moción al Gobierno; para que no obli-

que á los Ayuntamientos á ingresar en el Tesoro las cuotas por el concepto del impuesto de consumos, toda vez que las Corporaciones citadas no ingresan por el concepto indicado cantidad alguna en sus cajas, llamando con este motivo la atención de los Vocales que integran la Comisión de Hacienda.

La Presidencia le promete que oportunamente se tratará de este asunto por la Comisión de Hacienda, á la que el Sr. Guerra Castellanos puede llevar los conocimientos que posee en la materia de que se trata.

Usa de la palabra el Sr. García Crespo con el objeto de solicitar que se le faciliten varios datos y antecedentes que conocen los Diputados, pero no la Corporación, con el fin de que una vez que obren en su poder pueda hacer uso de los derechos propios de la representación que ostenta.

Se reducen los antecedentes que interesa á los extremos siguientes:

1.º Que se dirija atenta comunicación á la Comisión mixta para que por la Secretaría de la misma se le facilite un extracto del expediente que motivó la imposición de una multa al Ayuntamiento de Villoldo, por la omisión de un mozo en el alistamiento para el reemplazo de 1911.

2.º Que por la Contaduría de fondos provinciales se le facilite certificación de la existencia ó inexistencia de fondos reservados para determinados fines.

3.º Que igualmente se expida por la Contaduría certificación de la Real orden de 8 de Noviembre de 1910, acerca de la suspensión de un acuerdo de la Comisión Provincial, decisión que con este motivo adoptó la Asamblea en 13 de Mayo de 1911 y efectos que produjo el acuerdo.

4.º Certificación expedida por la expresada dependencia acerca del estado de la recaudación, descubiertos existentes, cantidades entregadas por los contratistas del arriendo del contingente, con arreglo al contrato y forma en que cumplen con éste.

La Presidencia promete al Sr. García Crespo que se dirigirán las órdenes correspondientes para los efectos que desea.

El Sr. Muñoz Jalón hace presente que la Comisión Provincial tiene hecho un trabajo acerca del reglamento de los Establecimientos benéficos, habiendo nombrado Ponente al Sr. Fernández Lomana, quien seguramente presentará el dictamen para su discusión en estas sesiones, según lo tiene acordado la Asamblea. Espera, por lo tanto, que ésta se ocupará de dicho trabajo, porque es absolutamente indispensable para el régimen de los Asilos referidos que cuanto antes se les dote de un texto que regule las funciones de todos.

Contesta la Presidencia que por su parte procurará satisfacer las aspiraciones del Sr. Muñoz Jalón.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente: «Discusión del dictamen acerca del repartimiento de la contribu-

ción territorial y urbana para el año de 1913, y dictámenes de las Comisiones». Eran las trece. —El Gobernador Presidente, *Emitió de Ignésón Paz*. —El Presidente electivo, Angel Gómez Inguanzo. —El Diputado Secretario, Julio de Prado Ortega. —El Diputado Secretario interino, García Muñoz Jalón. —El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 15 de Octubre de 1912.

Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión á las doce horas, asistiendo á la misma los Sres. García de los Ríos, Martínez de Azcoitia, Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Macho Tomé, Fernández Lomana, Santander Gallardo, Salvador Zurita, Doncel Aguirre, García Crespo, Guerra Castellanos, Redondo Martín, Prado Ortega y Muñoz Jalón, dejando de verificarlo por enfermos los Sres. Marcos Pérez, Herrero Abia, Manrique del Mazo y Díaz-Caneja Candanedo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho ordinario con la lectura de una instancia de la Superiora de las Siervas de María, pidiendo se acumule á la casa de Palencia, la subvención que disfrutaba la de Villarramiel, mediante haberse refundido en un solo establecimiento las dos Comunidades, y se acuerda que pase á la Comisión de Presupuestos.

Formula una petición el Sr. García de los Ríos para que la Diputación Provincial solicite del Gobierno de S. M. la concesión de la Cruz de Alfonso XII á favor de los Ingenieros Don Antonio Faquineto y D. Gregorio Pérez Conesa por su actividad en la terminación de los trabajos del primer ferrocarril secundario de Palencia á Villalón, construido en menos de dos años, que cómo saben los Señores Diputados vino á inaugurarlo S. M. el Rey en 1.º de Julio próximo pasado.

Refiere con este motivo los servicios prestados por dichos Ingenieros, muy dignos por cierto de la consideración general, de la gratitud de la provincia y de que el Gobierno de S. M. les conceda la recompensa que para este efecto debe solicitarse.

La Presidencia consulta si se acepta la moción, siquiera no revista las condiciones reglamentarias, y si pasa ó no á la Comisión respectiva.

Interesa, el Sr. García de los Ríos que se prescinda de estos trámites, en obsequio á la brevedad y como una prueba de distinción á los Señores referidos.

Hecha la pregunta si se accedía á lo solicitado, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra en contra.

Dirige un ruego el Sr. Salvador Zurita á la Comisión de Presupuestos, con el objeto de que se consigne el crédito correspondiente para atender á la conservación del nuevo camino vecinal próximo á abrirse al servicio público, de

Báscones á Sotobañado, por Revilla, por si el Gobierno de S. M. no accediese á la pretensión que seguramente le elevará la Asamblea, á fin de que con arreglo á la ley y Reglamento de Caminos vecinales se haga cargo de la conservación de cuantos han sido subvencionados por el Ministerio y Diputación.

A nombre de la Comisión de Presupuestos contesta el Sr. Fernández Lomana, que ésta tendrá en cuenta las indicaciones del Sr. Zurita.

Pide también el Sr. García de los Ríos igual consignación para el de Venta de Urbanaja á los Redondos, haciendo igual promesa el Señor Fernández Lomana.

Ampliando el Sr. García de los Ríos el ruego anterior, solicita que se eleye á los Poderes públicos la correspondiente petición, á fin de que implante los servicios postales á que se refiere la ley de Bases promulgada en 14 de Junio de 1909, incluyendo en los presupuestos generales del Estado pendientes de discusión en las Cortes, los créditos necesarios con destino á tales atenciones.

La Presidencia hace presente, con este motivo, que acaba de presentarse una Comisión del Cuerpo de Correos á solicitar esta medida á la que podrán aplicarse parte de los treinta y tres millones de pesetas que alcanzaron los productos del correo en 1911, de suerte que conceptúa pertinente que la Diputación se asocie á las peticiones que sobre este particular elevan los diferentes organismos, contribuyendo de esta manera al engrandecimiento de nuestro correo, para bien público y prosperidad de la Nación.

Consultado á la Asamblea si accedía á lo propuesto, así se acordó en votación ordinaria.

Pide el Sr. Santander que con el objeto de hacer fácil la labor de la Comisión de Presupuestos, en lo que se refiere á la conservación de carreteras y caminos vecinales construidos con subvención de la Diputación unos, y con la del Estado otros, se traiga una certificación expedida por el Director facultativo de obras provinciales de los Peones camineros nombrados para unas y otras vías de comunicación, consignando en documento separado los nombres y extensión de las carreteras y caminos, que á pesar de haberse recibido, carecen de Peones camineros.

El Sr. Fernández Lomana dá las gracias al Sr. Santander por la petición que acaba de hacer, manifestando al mismo tiempo que la Comisión de Presupuestos procurará satisfacer las aspiraciones de los Señores Diputados, dentro de los límites del repartimiento, lo que no deja de ofrecer grandísimas dificultades.

Continúa el despacho, leyéndose varios dictámenes de las Comisiones, los cuales se dejan sobre la mesa durante el periodo ordinario.

Entrase en la orden del día con la lectura, por segunda vez, de los dictámenes de la Comisión de Hacienda, acerca de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, remitidos por la Administración de Contribuciones para el ejercicio próximo de 1913.

Abierta discusión acerca de los dictámenes, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprobaron por unanimidad en la siguiente forma:

Examinado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria entre los pueblos de esta provincia para el ejercicio de 1913, remitido por la Administración de Contribuciones á esta Diputación, á los fines prescritos en el art. 23 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, del que aparece que los 209 distritos de la primera sección figuran con una riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de 9.424.660 pesetas y los 41 restantes con 1.216.251 pesetas, debiendo en consecuencia contribuir los primeros con 1.952.173 pesetas 59 céntimos y con 304.635 con 38 los segundos, ó sea con un total de 2.256.808 pesetas 97 céntimos; y Considerando que del examen de las operaciones practicadas se desprende que no existen infracciones de ninguna clase, obedeciendo las cantidades que se reparten á la riqueza reconocida á los Ayuntamientos de la provincia, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Hacienda y en uso de las atribuciones que á la Corporación confiere el art. 26 del Reglamento predicho, modificado por el art. 3.º del Real decreto de 4 de Enero de 1903, prestarle la consiguiente aprobación, devolviéndolo á la Administración de Contribuciones para que se publique en el BOLETÍN.

Visto el referente á la riqueza urbana entre los 34 distritos de la primera sección, que figuran con una base de 215.336 pesetas y con 14.636 los 23 de la segunda, por cuyo concepto han de contribuir respectivamente con 51.623 78 y 18.599 con 72 céntimos, que en junto hacen un total de 70.223 pesetas 50 céntimos, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, prestarle la consiguiente aprobación, á virtud de las facultades que á la Corporación provincial confiere el art. 3.º del Real decreto de 4 de Enero de 1903.

Sr. Presidente: Despachados los asuntos presentados por las Comisiones, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: «Discusión de los dictámenes leídos». Eran las trece. —El Presidente, Angel Gómez Inguanzo. —El Diputado Secretario, Julio de Prado Ortega. —El Diputado Secretario interino, García Muñoz Jalón. —El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 16 de Octubre de 1912.

Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión á las doce horas, asistiendo á la misma los Sres. Jubete Tejerina, García de los Ríos, Doncel Aguirre, Macho Tomé, Fernández Lomana, Guerra Castellanos, Salvador Zurita, Santander Gallardo, García Crespo, Prado Ortega y Muñoz Jalón, dejando de verificarlo, en virtud de excusa, los Sres. Manrique del Mazo, Marcos Pérez, Díaz-Caneja Candanedo y Herrero Abia, y sin ella los Sres. Ordóñez Pascual, Redondo Martín, Diezquijada Gallo y Martínez de Azcoitia.